

NORMAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN

- Deberá avisarse a los Agentes Medioambientales de la zona al menos 24 horas antes de su ejecución, y estos comprobarán el cumplimiento de las condiciones autorizadas.
- Los participantes avisarán antes de comenzar la quema al teléfono 112-Asturias.
- La quema podrá ejecutarse en diferentes días a lo largo los 2 años de vigencia de la autorización. Salvo que la autorización lo permita expresamente, no se podrán ejecutar los meses de julio, agosto y septiembre.

QUIÉN LAS PUEDE EJECUTAR

- Vecinos y ganaderos interesados.
- Podrán participar las personas identificadas en el listado adjunto a la solicitud, no siendo necesario que el representante esté presente en cada jornada de quema.
- Permanecerán en la zona, como mínimo, el número de personas señaladas en la autorización, portando la autorización de la misma, controlando el fuego hasta su extinción y hasta que hayan transcurrido dos horas sin humo.
- En la autorización podrán señalarse condiciones de ejecución adicionales a las previstas en la normativa, y los participantes serán responsables del cumplimiento de todas ellas.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- El periodo de solicitud está abierto a lo largo de todo el año. Podrán ejecutarse durante todo el año, excepto los meses de julio, agosto y septiembre, salvo que la autorización lo permita.
- Será necesaria la siguiente documentación:
 - Acreditación de titularidad o del derecho a quemar, en caso de montes públicos se necesita el consentimiento de la entidad titular.
 - Solicitud normalizada cumplimentada, indicando la persona que actuará como representante.
 - Listado de personar a autorizar para estar presentes en la quema, según modelo normalizado.

Información y solicitudes

OFICINA COMARCAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Belmonte de Miranda	Plaza Concha Heres, s/n (Cámara Agraria)	985 762 172
Cangas del Narcea	C/ Padre Carballo, s/n	985 813 871
Cangas de Onís	Barrio El Llerado, s/n	985 849 408
Grado	Finca La Mata	985 754 727
Allande	Av. América 36	985 807 041
Laviana	C/ El Parque, s/n (Antiguo Edif. Matadero)	985 601 067
Lena	C/ Cava Baja, nº 2	985 490 706
Llanes	C/ Posada Herrera, s/n	985 403 753
Pravia	C/ Río Narcea, nº 2 – bajo	985 823 519
Pola de Siero	C/ Marquesa de Canillejas, 24 bis	985 720 788
Tineo	Pza. Las Campas, 4	985 900 612
Valdés	Villar, s/n	985 642 737
Vegadeo	C/ Camilo Barcia Trelles, nº 10, bajo Izq.	985 476 707
Villaviciosa	Samielles, s/n	985 890 602

Sección de Prevención de Incendios

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples
Tercera planta, sector centro-izda.
Calle Antonio Suárez Gutiérrez 2 (Oviedo)
infoquemas@asturias365.onmicrosoft.com



Más información



Principado de
Asturias

Consejería de Movilidad,
Medio Ambiente y
Gestión de Emergencias

QUEMAS DE MANTENIMIENTO DE BRAÑAS Y CAMPERAS



EL USO DEL FUEGO EN MONTES Y SU FRANJA COLINDANTE DE 100M REQUIERE AUTORIZACIÓN

Información específica sobre la modalidad prevista en el epígrafe d) del artículo 5.1 de la Resolución de 3 de septiembre de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria. (BOPA 185, de 23-IX-2004)

Se incluye en esta modalidad el uso del fuego para la quema de matas aisladas, situadas en terrenos dedicados al pastoreo habitual por el ganado, tales como brañas, camperas, pastizales, eriales a pastos, etc. al objeto de facilitar el mantenimiento de los pastizales tradicionales de mayor calidad, aptitud y uso ganadero, manteniendo un estado de conservación óptimo mediante el control de matorral.



En las autorizaciones se hará referencia al Índice de Riesgo de Incendio Forestal diario (IRIF), graduado de 1 a 5 y para cada concejo. No está permitido en ningún caso el uso del fuego con valores del índice superiores a 3.

Se puede consultar en:

- Todos los días laborables de 8:30 a 19:00 horas en el teléfono 012 del Servicio de Atención Ciudadana.
- En las Oficinas Comarcales de la Consejería.
- En www.asturias.es y www.112asturias.es

Tampoco podrán ejecutarse quemas cuando esté activado el Plan de Incendios del Principado de Asturias (INFOPA) en cualquiera de sus situaciones operativas de emergencia, o cuando haya sido prohibido expresamente.

Las quemas podrán iniciarse tras el amanecer, y deberán terminarse antes del ocaso, y no se podrá quemar otra vegetación diferente a la autorizada, con especial atención a árboles y vegetación de ribera, o aquella que quede restringida en la autorización.

No podrá iniciarse la quema cuando las condiciones meteorológicas, especialmente por viento, dificulten el control del fuego, o se suspenderá en caso que dichas condiciones empeoren durante la jornada.

Condiciones que reunirá el lugar



Seguridad de las personas



- La Administración podrá apoyar la labor con medios especializados en tareas de información, asesoramiento y supervisión.
- Resulta aconsejable y más seguro acudir con calzado de montaña, ropa cómoda, evitar materiales sintéticos (tipo lycra), por ser más inflamables, y usar algún tipo de mono o buzo de algodón, así como guantes y gafas.
- Dado que puede tratarse de áreas bastante extensas, se recomienda llevar agua y comida.

- Se trabajará de manera coordinada entre los participantes, evitando una dispersión excesiva a lo largo del área de actuación, teniendo en cuenta la pendiente y el viento en la zona para quemar en dirección contraria a su progresión natural.
- Será necesario disponer en el lugar de herramientas para el manejo de la vegetación control del fuego y liquidación del mismo (azada o fensoria, rozón, batefuegos, mochila de agua, etc.).
- Así mismo, se tendrá en cuenta la seguridad vial en casos de quemas situadas en las proximidades de carreteras en las que el viento conduzca el viento hacia estas.